

08-06-1948

48210
ESTADO
REPUBLICA DOMINICANA



611707

Junio 8/x8

Proy de ley en cuya virtud
se pensiona a las señoritas
Olimpia y Dolores Luna
hijos del Proceso de la
Revolución, Sebastián Luna,
con la suma de P.D. 15.00
000 (Quince pesos) mensua-
les.

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

4246

8 JUN 1948

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley en cuya virtud se pensiona a las señoritas Olimpia y Dolores Luna Troncoso, hijas del Procer de la Restauración, Sebastián Luna, con la suma de RD\$15.00 oro (Quince Pesos) mensuales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados

jpk.

6119727



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado de quince Pesos oro mensuales a las señoritas Olimpia y Dolores Luna Troncoso, en su condición de hijas del Prócer de la guerra de la Restauración, Sebastián Luna.


Art. 2.- En caso de fallecimiento de una de las pensionadas, disfrutará la superviviente de la misma pensión, en la cuantía que señala esta ley.

Art. 3.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por todas las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

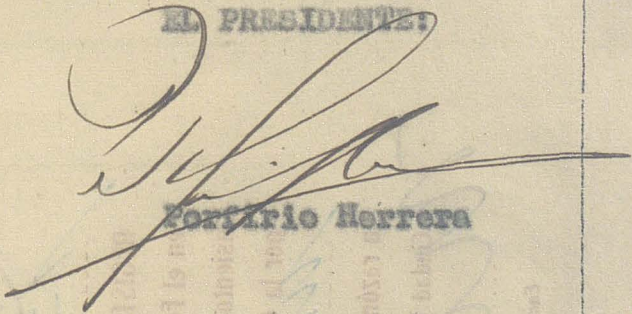
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 108 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:


Federico Nina hijo.


M. C. Peña Morros.

EL PRESIDENTE:


Fortirio Herrera

RECEBIÓ EN LA SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CIUDAD TRUJILLO, DOMINICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 147

Art. 1.- En virtud de la autorización conferida al Poder Judicial por el artículo 147 de la Constitución, el Poder Judicial ha emitido el siguiente dictamen:

Art. 2.- En virtud de la autorización conferida al Poder Judicial por el artículo 147 de la Constitución, el Poder Judicial ha emitido el siguiente dictamen:

Art. 3.- En virtud de la autorización conferida al Poder Judicial por el artículo 147 de la Constitución, el Poder Judicial ha emitido el siguiente dictamen:



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

2859

en el folio 314 del libro letra A de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

111 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R.D. de Junio 19

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

[Handwritten signature]

0618

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de junio, 1948


Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 4246, de fecha 8 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se pensiona a las señoritas Olimpia y Dolores Luna Troncoso, hijas del Prócer de la Restauración, Sebastian Luna, con la suma de RD\$15.00 oro (Quince-Pesos) mensuales.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

6/19/48

0617
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de junio, 1948

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de cual se pensiona a las señoritas Olimpia y Dolores Luna Troncoso, hijas del Prócer de la Restauración, Sebastian Luna, con la suma de RD\$15.00 oro (Quince Pesos) mensuales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

P1/10,002



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado de Quince Pesos oro mensuales a las señoritas Olimpia y Dolores Luna Troncoso, en su condición de hijas del Prócer de la guerra de la Restauración, Sebastian Luna.

Art. 2.- En caso de fallecimiento de una de las pensionadas, disfrutará la superviviente de la misma pensión, en la cuantía que señale esta ley.

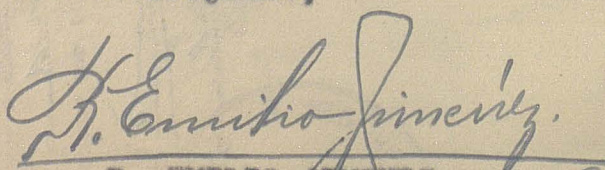
Art. 3.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por todas las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

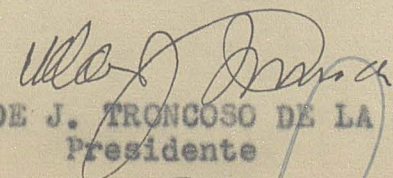
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

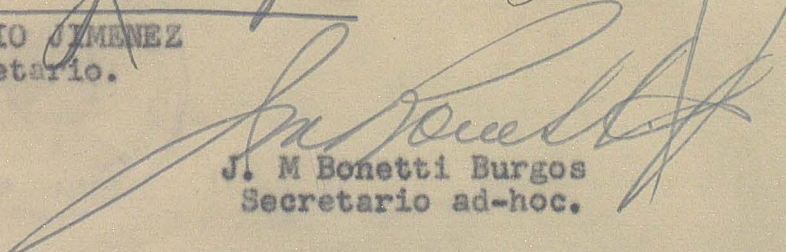
(Fdo.) PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:
Federico Nina hijo,
(Fdos.) M. C. Peña Morros

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo,


R. EMILIO JIMENEZ
Secretario.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente


J. M. Bonetti Burgos
Secretario ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se otorga una pensión del Estado de cinco pesos mensuales a las señoras Olima y Dolores Lina Trujillo, en su condición de hijas del prócer de la guerra de la Restauración, don Juan Lina.

Art. 2.- En caso de fallecimiento de una de las pensionadas, distribuirá la superviviente de la misma pensión, en la cantidad que establece esta ley.

Art. 3.- Esta pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Bases Fideicomidas, y se regirá por todas las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1716, del 29 de Diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Santo Domingo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
Fortino Herrera. (Fdo.)

en el folio... del libro letra...
No... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios imperlineales.

Ciudad Trujillo, D. R., el día 19 de Junio de 1948
Jefe de las Oficinas del Senado



3^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 202
Diciembre 19 48



República Dominicana
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17806

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de junio de 1948

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm.617, de fecha 10 de junio en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se pensiona a las señoritas Olimpia y Dolores Luna Troncoso, hijas del Prócer de la Restauración, Sebastián Luna, con la suma de RD\$15.00 (QUINCE PESOS ORO) mensuales, ha sido promulgada en fecha 13 de junio en curso y registrada bajo el Núm.1738.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

81/10,003